

Programa INVESMIR SEC-CNIC convocatoria 2024

La Sociedad Española de Cardiología (SEC) y el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC) ofrecen a profesionales médicos, durante su etapa de residencia en Cardiología y otras especialidades médicas relacionadas con la enfermedad vascular, la oportunidad de complementar su formación en investigación cardiovascular. (Se solicita la Acreditación del Programa al Comité de Acreditación de la Sociedad Española de Cardiología).

Objetivo de la convocatoria

El Programa INVESMIR SEC-CNIC tienen como objetivo complementar la formación de los profesionales médicos durante su etapa de residencia en el programa MIR, facilitando el desarrollo de un proyecto de investigación en los laboratorios del CNIC, bajo la supervisión de un/a científico/a del mismo.

Este Programa también busca establecer los vínculos y colaboraciones necesarios para que estos/as profesionales, al concluir su especialización MIR, puedan continuar desarrollando sus proyectos de investigación en sus respectivos centros del Sistema Nacional de Salud, contando con el apoyo de la SEC y del CNIC.

Condiciones de las ayudas

Se otorgarán un máximo de **10 plazas** para el programa de formación INVESMIR SEC-CNIC en la convocatoria de 2024.

Los posibles grupos receptores del CNIC dentro de este programa y la información relativa a sus líneas de investigación se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.cnic.es/es/investigacion/laboratorios>

Las personas interesadas deberán ponerse en contacto con los grupos de investigación y obtener la aceptación en uno de ellos para concurrir en la convocatoria.

En todos los casos las estancias formativas se realizarán a tiempo completo.

A las personas participantes procedentes de Hospitales de fuera de la Comunidad de Madrid se les cubrirán los gastos derivados del desplazamiento a Madrid hasta un máximo de 300 € (1 viaje de ida y vuelta desde su lugar de residencia habitual, que si fuera realizado en transporte público debe ser de clase turista, de acuerdo con la política de viajes del CNIC). Asimismo, a estas personas se les cubrirán gastos de alojamiento en Madrid hasta un máximo de 250 euros por semana. Los posibles excesos de límite semanal se compensarán unos con otros siempre que no sobrepasen 1.000,00 € en cuatro semanas. Los gastos se deben justificar documentalmente -con facturas a nombre de la persona participante y pagos efectuados desde su cuenta.

La realización de las prácticas no implicará ningún tipo de relación contractual entre la persona beneficiaria y el CNIC.

Duración de la estancia

El tiempo de duración de la estancia será flexible (entre 4 y 6 meses) de acuerdo a la normativa establecida en el Programa Formativo para MIR en el centro origen del que proceda el participante.

Las estancias se realizarán en su totalidad entre el 15 de diciembre de 2024 y el 31 de enero de 2026. Salvo circunstancias excepcionales autorizadas por la dirección del CNIC y de la SEC.

Requisitos de los solicitantes

Ser miembro de la Sociedad Española de Cardiología (SEC).

Ser profesional médico, de cualquier nacionalidad, en los años R3, R4 y R5 del periodo de especialización en Cardiología o Cirugía Cardiovascular mediante el programa MIR en algún hospital de España.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se realizarán exclusivamente a través de la aplicación del sistema online del CNIC:

<https://www.cnic.es/es/convocatoria/invesmir-sec-cnic>

Los interesados deberán cumplimentar el formulario de solicitud y adjuntar al mismo la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documento acreditativo del número de la seguridad social personal (los de mutualidades no son válidos).
- Autorización firmada de la Comisión de Docencia del programa de formación MIR del centro hospitalario de origen del participante con indicación expresa de las fechas de la estancia.
- Carta de aceptación del Investigador Supervisor del CNIC responsable de la estancia
- Breve memoria del proyecto científico propuesto para la estancia
- Certificado de empadronamiento para los candidatos residentes en España fuera de la Comunidad de Madrid.

Los documentos deberán adjuntarse al formulario en formato pdf.

El plazo de solicitud finaliza el 30 de septiembre de 2025 a las 24 horas

Las candidaturas se examinarán los días 15 de cada mes. Se comunicará a continuación por correo electrónico a cada candidato/a si su candidatura ha sido admitida o, en su caso, las causas que han motivado la subsanación o exclusión. Los/as aspirantes en fase de subsanación podrán subsanar los errores que hayan motivado la no admisión, disponiendo para ello de un plazo máximo de 5 días, desde el día siguiente a la fecha de comunicación. Mediante el mismo procedimiento se comunicará la admisión o exclusión del proceso de evaluación.

En la tramitación de los procedimientos del proceso de selección y eventual formalización de la incorporación, se utilizará firma electrónica, por lo que será necesario que el/la solicitante disponga de DNle o un certificado electrónico reconocido, emitido por una entidad autoridad de certificación registrada (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), por ejemplo, el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Selección de candidaturas y adjudicación

Las solicitudes para las ayudas serán evaluadas por un Comité mixto de Evaluación formado por miembros de la SEC y del CNIC. La selección se realizará atendiendo a los méritos académicos.

La concesión de ayudas será aprobada por la Dirección de la SEC y la Dirección del CNIC y será notificada a las personas interesadas.

La lista de candidaturas seleccionadas se hará pública en la página web de la SEC (<http://secardiologia.es>) y del CNIC (<https://www.cnic.es>).

Al inscribirse en este proceso, las personas participantes aceptan que sus datos de identificación (nombre y apellidos) se incorporen a las resoluciones de concesión del proceso de selección. Los listados de personas admitidas, excluidas o suplentes estarán encriptados. Asimismo autorizan que su imagen pueda ser utilizada en cualquier soporte tanto por el CNIC como por la SEC a efectos meramente divulgativos.

Justificación

Una vez concluida la estancia en el CNIC, las personas beneficiarias presentarán una memoria descriptiva (2000 palabras máximo) del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador-Supervisor, enviándola a: Programa_formacion@cnic.es

Otras consideraciones

1. El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de la SEC y el CNIC. Ambas instituciones, si resultara necesario, podrán aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.
2. Esta convocatoria podría estar cofinanciada por el Proyecto “Centros de Excelencia Severo Ochoa” del Ministerio de Ciencia e Innovación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas, la información personal que nos pueda facilitar a través de la solicitud queda registrada por el CNIC (F.S.P) con la finalidad de tramitar el objeto de la convocatoria. El tratamiento de los datos personales cuenta con la autorización legal por ser necesario para la gestión de la misma. Estos datos personales no serán comunicados a tercero alguno salvo que usted emita

- autorización expresa. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de algún tratamiento específico, portabilidad, decisiones automatizadas y oposición al tratamiento descrito en la siguiente dirección: Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, C/Melchor Fernandez Almagro, 3 (28029) Madrid. Para el caso de que Vd. precise información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, por favor, dirija su consulta a dpo@cnic.es y consulte el siguiente link: <https://www.cnic.es/es/privacidad>
4. El tratamiento de la Información personal conforme a lo descrito en el apartado anterior, es necesario para que el Centro gestione su inscripción en el presente evento de formación, sin lo cual, la misma no podrá llevarse a efecto.
 5. Los derechos de propiedad industrial del personal investigador en formación y de las personas participantes en programas o estancias formativas se registrarán por las normas publicadas en la página web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/formacion/normativa>
 6. El Código de buen gobierno y código ético de la Fundación CNIC y el Código de Buenas prácticas Científicas del CNIC (<https://www.cnic.es/es/transparencia>) deben de ser respetados por todas las personas beneficiarias de los Programas de Formación del CNIC. El departamento de RRHH proporcionará al personal investigador información sobre la carta europea del personal investigador.
 7. El CNIC respeta y promueve los principios de la Carta Europea del Personal Investigador y del Código para la selección de Investigadores/as en el ámbito de la normativa europea y española, y especialmente el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, género, raza, religión, estatus, orientación sexual, características sexuales, identidad o expresión de género, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social.
 8. Con el objetivo de que las personas que hayan interrumpido su actividad por razones relacionadas con la maternidad o paternidad no vean perjudicada su formación, el CNIC promueve la participación de estas personas en las acciones y programas formativos y valorará especialmente estas circunstancias mediante una medida de acción positiva: en igualdad de puntuación, tendrá preferencia las personas participantes en la convocatoria que hayan interrumpido su actividad laboral por permisos de maternidad paternidad o situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, excedencia por maternidad o excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empate se produjera entre personas que hayan llevado a cabo tales interrupciones, la plaza se concederá a la que acredite el periodo de interrupción más largo.
 9. Considerando, según la experiencia de convocatorias anteriores, que no hay a priori un desequilibrio de género entre las personas solicitantes y dado que el

espíritu de la convocatoria es que prime el mérito académico y profesional de las personas participantes, solo en caso de empate de méritos, se procederá a seleccionar a la persona del género menos representado como medida de acción positiva de acuerdo con el Plan de Igualdad vigente.

10. El CNIC garantiza, en su ámbito de actuación, el principio de igualdad durante la relación laboral o formativa y para el acceso a la misma, no pudiendo establecer discriminación alguna, directa o indirecta, basada en motivos de origen, incluido el racial o étnico, sexo, edad, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual e identidad o expresión de género, características sexuales, afiliación sindical, condición social, lengua dentro del Estado y discapacidad siempre que las personas sean aptas para desempeñar el trabajo o acción formativa de que se trate.

Alberto Sanz Belmar
Director Gerente, CNIC